

PRODUCE

Otorgan plazo para el cumplimiento de lo dispuesto en la R.M. N° 358-2004-PRODUCE, sobre requisitos de instalación de instrumentos de pesaje en plantas de producción de harina y aceite de pescado

RESOLUCION MINISTERIAL N° 422-2004-PRODUCE

Lima, 24 de noviembre del 2004

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 358-2004-PRODUCE, del 30 de setiembre del 2004, se dictaron medidas complementarias sobre los requisitos técnicos de instalación de los instrumentos de pesaje discontinuo automático utilizados en las plantas de producción de harina y aceite de pescado, estableciéndose un plazo de 30 días para su implementación;

Que con la finalidad de brindar mayores facilidades a los titulares de establecimientos industriales pesqueros para la adecuada implementación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 358-2004-PRODUCE, resulta conveniente conceder un nuevo plazo;

Que, asimismo, para las acciones de control de la correcta aplicación de lo dispuesto en la resolución ministerial citada en el considerando anterior, es necesario precisar el marco de actuación de la empresa encargada de la ejecución del "Programa de Control y Vigilancia de la Pesca y el Desembarque en el Ámbito Marítimo", aprobado por Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, de acuerdo al literal a) del numeral 4.2, del acápite IV. Actividades Específicas, del referido Programa;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-PRODUCE y modificatoria; y,

Con el visado del Viceministro de Pesquería;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder un nuevo plazo de 15 días calendario para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 358-2004-PRODUCE, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Precisar que la empresa encargada de la ejecución del "Programa de Control y Vigilancia de la Pesca y el Desembarque en el Ámbito Marítimo", aprobado por Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, deberá verificarla correcta implementación de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 358-2004-PRODUCE, por parte de las plantas de producción de harina y aceite de pescado, levantando los reportes de ocurrencias a que hubiere lugar por infracción administrativa tipificada como tal en la normatividad pesquera.

Artículo 3.- Exceptuar la impresión de la Marca y Modelo de los Instrumentos de Pesaje, como datos básicos del Reporte de Pasaje, del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 358-2004-PRODUCE, estableciéndose como opcional la implementación de dichos datos básicos.

Artículo 4.- A fin de facilitar la purga constante del filtro de aire y el mantenimiento del filtro lubricador, los tableros de control neumáticos quedan exceptuados de la instalación de precintos de seguridad, a que se refiere el inciso j) del artículo 1 de la resolución ministerial mencionada en el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO VELÁSQUEZ TUESTA
Ministro de la Producción